

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 7600131030032023-00331-00
ACCIONANTE: HECTOR HUGO PILLIMUE ÁLVAREZ.
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.
VINCULADAS: GUILLERMO L DOMÍNGUEZ, CONSTRUCTORA AMÉRICAS S.A.
Y REFRESCOS EL TREBOL

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024

Habida cuenta que la impugnación del accionante a través de apoderada judicial contra la sentencia núm. 151 del 15 de diciembre de 2023 se presentó en término, se concederá de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por el accionante Héctor Hugo Pullimue Álvarez a través de apoderada judicial contra la sentencia núm. 151 del 15 de diciembre de 2023, proferida dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata el expediente electrónico a la Oficina Judicial de Cali, Reparto, para que por ese conducto sea enviada a la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Cali.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más eficaz y expedito.
03

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003202300331-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ccf6c56993c4600172cdc711fd5e8aa344c62b02b1537e949481785908640a**

Documento generado en 12/01/2024 02:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>